

AVISO 1241

26 DE DICIEMBRE DE 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA GISLEZA HERNANDEZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 5054 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA GISLEZA HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **LA CECILIA, MZ 34 CS 31 AL FTE DE LA CANCHA**

Funcionario que expidió el acto **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 26 de Diciembre 2018

Señora:

MARIA GISLEZA HERNANDEZ

LA CECILIA, MZ 34 CS 31 AL FTE DE LA CANCHA

Teléfono: 3216634286

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por oficio **PQRDS 5054 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1241 correspondiente al oficio **PQRDS 5054 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 125201"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA

RESOLUCION PQRDS 5054

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 125201

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA GISLEZA HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA CECILIA, MZ 34 CS 31 AL FTE DE LA CANCHA, identificado con Matrícula Interna 125201.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 125201, se observa que dicho inmueble en sus obligaciones por concepto de Acueducto y Alcantarillado se encuentra a PAZ Y SALVO.

3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar el software de la entidad y evidenció una visita de verificación en el predio la cual arrojó lo siguiente:

LECTURA 906, 3 PERSONAS, SURTE VIVIENDA DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL AL HACE PRUEBA DE LITRO, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS.....GILDARDO RAIGOZA.

4. Que de conformidad con el reporte de lectura de la visita 906M3 sumada a la lectura tomada para el último periodo de facturación 940 y el reporte de lectura que arrojó el predio hace 2 meses de 894M3 ya que existió un OBSTACULO TEMPORAL han consumido 46M3 en los Dos últimos periodos de los cuales ya se facturaron 16M3 bajo la figura de consumo promedio, lo que constata una desacumulación de lectura.

5. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.

6. Que la entidad le informa que por estar CON OBSTACULO TEMPORAL se factura bajo la figura de consumo promedio y la ley 142 de 1994 dice al respecto en su Artículo 146: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*
7. Que de lo anterior se confirma que existe una desacumulación de lectura en el predio procediendo a informar que es deber de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio lo cual afecta considerablemente la facturación y reportar a esta dependencia cualquier novedad en el funcionamiento del medidor no procediendo descuento alguno de conformidad a la vista de verificación que arrojó que todo estaba normal en el predio.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios, dentro del término legal.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora **MARIA GISLEZA HERNANDEZ**, que el alto consumo obedeció a una desacumulación de consumo al predio ubicado en **LA CECILIA, MZ 34 CS 31 AL FTE DE LA CANCHA, identificado con Matrícula Interna 125201**, ya que en dos periodos el medidor registró 46M3 por tener un obstáculo temporal en la toma de la lectura del mes anterior por lo que se facturó 16M3 bajo la figura de consumo promedio.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar que debe de tener el medidor libre de cualquier obstáculo para no ser objeto de facturación por promedio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora **MARIA GISLEZA HERNANDEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos

de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 5055 de 14/12/2018

Armenia, 14 de Diciembre de 2018

Señora:

MARIA GISLEZA HERNANDEZ

LA CECILIA, MZ 34 CS 31 AL FTE DE LA CANCHA

Teléfono: 3216634286

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5054.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 5054 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 125201"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri